



CONTRATO DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
No. MJSP-SE-007/2016

Nosotros, **MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, de _____, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos diez; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento siete - ciento uno - dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; y _____, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero veinte mil setecientos noventa y nueve-ciento dos-uno; personería que acredito y así lo hago constar a través del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor, por el señor _____ en calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios de la _____, inscrito en el Registro de Comercio al número quince del libro un mil setecientos tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de

junio de dos mil quince, en dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato, que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente Contrato de "**SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**", bajo la modalidad de libre gestión, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante RELACAP, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acceso a internet para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. El servicio es de dos (2) enlaces de acceso a internet tipo dedicado, con anchos de banda, uno de 10 Mbps y otro de 8 Mbps, de forma independiente (entregados en diferentes equipos y por medios físicos diferentes), con sus respectivos respaldos que funcionen de forma automática ante cualquier fallo (de equipo o medio), y diez (10) enlaces de alta velocidad para el acceso a internet para computadoras portátiles. La instalación de ambos enlaces será la oficina central del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, ubicada en Alameda Juan Pablo II, Complejo Plan Maestro, Edificio B-2, San Salvador. El servicio utilizará todas las redes de acceso involucradas en Red IP-MPLS y deberá tener redundancia a nivel internacional para garantizar que sus servicios estarán siempre disponibles. El servicio incluye 24 IP's públicas, divididas en dos bloques de 12 IP's para cada enlace. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todas y cada uno de los componentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y por lo menos serán: solicitud de cotización; los términos de referencia; la oferta técnica-económica presentada por EL CONTRATISTA, y sus documentos; la garantía de cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo de este Contrato será contado a partir del día primero de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, siendo éste prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, obligándose las mismas a cumplir con las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el cargo básico de los servicios objeto del presente Contrato será por la cantidad de **TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,044.12)**, el cual será distribuido de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CUOTA MENSUAL	MONTO TOTAL (SERVICIO POR 6 MESES)
1	Enlace de internet dedicado 10 Mbps con 24 IP's públicas (Principal)	\$1,003.00	\$6,018.00
1	Enlace de internet de backup de 6 Mbps con 24 IP's públicas (Respaldo)	\$1.18	\$7.08
1	Enlace de internet dedicado de 8 Mbps con 16 IP's públicas (Principal)	\$919.22	\$5,515.32
1	Enlace de internet de backup de 2 Mbps con 16 IP's públicas (Respaldo)	\$0.00	\$0.00
10	Enlace de Internet Móvil de 10 GB para el acceso a internet para computadoras portátiles	\$250.62	\$1,503.72
TOTAL (IVA Y CESC INCLUIDOS)			\$13,044.12

EL MINISTERIO se compromete a cancelar el servicio mensualmente a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa

presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad. Los precios descritos incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el cinco por ciento (5%) de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. EL CONTRATISTA deberá detallar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02-Administración General.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el servicio objeto del presente Contrato de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Cuarta, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. EL CONTRATISTA garantiza el ancho de banda del enlace de acuerdo a lo ofertado, proporcionando el respectivo mantenimiento y supervisión. EL CONTRATISTA se compromete a atender las llamadas de emergencia para el servicio, y deberá brindar soporte técnico las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana de forma ininterrumpida. EL CONTRATISTA garantiza la calidad de los materiales e insumos a utilizar en el presente servicio para el período de contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO. PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a proporcionar a EL CONTRATISTA, el espacio físico, energía y medio ambiente adecuados para la instalación, mantenimiento y control de los equipos necesarios para la provisión del servicio objeto del presente Contrato, así como la colaboración y el apoyo logístico que permita el desarrollo normal del servicio, acatando las instrucciones que EL CONTRATISTA gire respecto al uso y manejo del mismo. A partir de la recepción

formal del servicio prestado, EL MINISTERIO tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 121 LACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,608.82)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Juan Antonio Guardado Galdámez, Técnico de la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, nombrado en acuerdo de nombramiento número setenta y seis de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el Art. 82-Bis LACAP, y los Arts. 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP. El Administrador de Contrato será el responsable de informar a la DACI las

omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al Art. 85 LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites de la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Arts. 83-A y 83-B de dicha Ley, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Art. 100 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirán a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Art. 161 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del Art. 100 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-



MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
EL MINISTERIO.

EL CONTRATISTA.

COMODA, S.A. DE C.V.